



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. OBJETO.

El objeto de este Pliego es la de definir las prestaciones técnicas del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Universidad de Burgos. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas determinará las características, condiciones particulares, requerimientos y normativas que deberán regir la ejecución del contrato.

La finalidad del servicio contratado, será garantizar con la máxima eficacia posible, la seguridad de las personas, así como de las instalaciones donde la Universidad de Burgos desarrolla sus actividades académicas y administrativas.

2. NORMATIVA

Los servicios de seguridad privada se prestarán con sujeción a la normativa legal de aplicación que, de manera no exhaustiva, se detalla seguidamente:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y sus posteriores modificaciones.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d



UNIVERSIDAD DE BURGOS

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad en todas aquellas materias indisponibles.
- El resto de la normativa vigente durante el plazo de ejecución del contrato que le sea de aplicación, incluido modificaciones y entrada en vigor de nuevas normativas que afecten al objeto del presente contrato.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas determinará las características, condiciones particulares, requerimientos y normativas que deberán regir la ejecución del contrato.

3. ASPECTOS DEL CONTRATO

Las prestaciones incluidas en el contrato son:

- Servicio de seguridad y vigilancia (dos vigilantes sin armas)
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de seguridad contra-intrusión y conexión receptora de alarmas
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV).
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de accesos.
- Servicio de custodia, depósito de llaves y servicios de acuda.

4. INSTALACIONES

La prestación del contrato se efectuará en las instalaciones de la Universidad de Burgos, comprendidas en los dos campus y el Hospital de la Concepción, situados en la ciudad de Burgos, en los diferentes centros que los componen, así como en los espacios privados que los enmarcan. La ejecución del servicio se atenderá en sus características, técnicas, humanas y organizativas a todas cuantas disposiciones legales le afecten durante la vigencia del contrato licitado.

Campus del Vena: comprende los siguientes centros:

- Escuela Politécnica Superior Edificio A (Avda. Cantabria s/n. Burgos).
- Escuela Politécnica Superior Edificio C (C/ Francisco de Vitoria, s/n. Burgos).
- Escuela Politécnica Superior Edificio B (Avda. Cantabria s/n. Burgos).

Hospital de la Concepción situado en la Calle Madrid, s/n. 09002 Burgos

Campus San Amaro: comprende los siguientes centros:

- Escuela Politécnica Superior Edificio D (C/Villadiego, 20. Burgos).



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

- Facultad de Ciencias (Avda. José María Villacián Rebollo, s/n. Burgos)
- Facultad de Derecho y Rectorado. Hospital del Rey (C/ Hospital del Rey, s/n. Burgos).
- Facultad de Educación (C/Villadiego, 1. Burgos).
- Polideportivo Universitario (C/Villadiego, s/n. Burgos).
- Laboratorio Avanzado de Autonomía (C/ Villadiego, 1 Burgos)
- Edificio I+D y CIBA (Avda. José María Villacián Rebollo, s/n. Burgos)
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Plza. Infanta Doña Elena, s/n. Burgos).
- Biblioteca Universitaria (Plza. Infanta Doña Elena s/n. Burgos).
- Edificio de Administración y Servicios (C/ Juan de Austria, s/n Burgos).
- Residencia Universitaria "Camino de Santiago" (Avda. José María Villacián Rebollo, s/n. Burgos)
- Facultad de Humanidades y Comunicación y Facultad de ciencias de la Salud. Hospital Militar (Paseo de los Comendadores, s/n. Burgos)

5. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

5.1. Descripción del servicio.

El número de vigilantes necesarios para la realización del mismo, será el resultado del cumplimiento estricto de la legislación laboral y sectorial vigente. La prestación del servicio por los vigilantes de seguridad, deberá complementarse necesariamente por los medios humanos, técnicos y materiales de la adjudicataria, entendiéndose todos los conceptos incluidos en el precio de licitación, no siendo posible compensación económica adicional alguna, por cualesquiera elementos o requerimientos contemplados en el presente pliego.

La distribución espacial y horaria de las horas de vigilancia contratadas, se exponen a continuación de modo referencial; la configuración definitiva podrá ser modificada por la administración contratante, para adecuarla en cada momento a las necesidades de seguridad particulares.

Toda modificación en los referidos aspectos será comunicada a la empresa con la antelación debida, constituyendo obligación de la misma, la notificación conforme a la legislación de Seguridad Privada.

El servicio se realizará durante 24 horas todos los días, mediante dos vigilantes de Seguridad sin armas, uno en el centro de seguridad y control, sito en el edificio I+D-CIBA y el otro de patrulla por los edificios. Están coordinados por un jefe de seguridad dispuesto por la empresa adjudicataria.



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

En servicio completo de vigilancia constará como mínimo de las siguientes horas anuales:

- Vigilancia 24 horas.....17.520.- horas.
- Vigilancia salas de estudio.....1.600,- horas nocturnas
- Otros servicios extraordinarios.....900,- horas

En total se justificará la realización de 20.020,- horas anuales, del servicio de vigilancia.

La empresa adjudicataria, asumirá durante el periodo de vigencia del contrato, sin que suponga en ningún caso coste adicional para la administración, la vigilancia de los centros que previsiblemente se incorporen a la Universidad de Burgos, así como cualquier otra nueva infraestructura o ampliación de las existentes; todo lo anterior entendiendo que su validez, queda condicionada a que las nuevas exigencias de seguridad no modifiquen en número total de horas de vigilancia objeto del presente pliego.

En todo caso, se conviene que cualquier servicio de vigilancia que exceda el cómputo anual de horas previsto, será considerado extraordinario, estando la empresa obligada a su prestación. La empresa adjudicataria deberá facturar este posible incremento al mismo precio/hora ofertado en el concurso. En caso de disminución de las horas empleadas anualmente, la facturación del servicio por la empresa se efectuará de forma análoga.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a aumentar o minorizar el número de horas de vigilancia contratadas, en función de la evolución de las necesidades y riesgos en la seguridad detectados.

Las posibles modificaciones a este respecto, serán comunicadas con la debida antelación a la empresa de seguridad, atendándose siempre las mismas, a la normativa referencial en materia de contratación pública, así como a la legislación de Seguridad Privada.

5.2. Subrogación.

De conformidad con el Art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos delo Sector Público y de lo estipulado en el Art. 14 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, el Órgano de Contratación facilita a los licitadores en el Anexo I del presente pliego, la información proporcionada por la empresa que viene prestando los servicios objeto de este contrato y que tiene la condición de empleadora de los trabajadores a los que pudiera afectar la subrogación sobre las condiciones de los contratos de dichos trabajadores.

5.3. Funciones de los vigilantes de seguridad.

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

d) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

f) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.

g) Y con carácter general, todas aquellas funciones que se contemplan en el art. 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

5.4. Funciones del jefe de seguridad.

a) El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad privada.

b) La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.

c) La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, y el control de su funcionamiento y mantenimiento, pudiendo validarlos provisionalmente hasta



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

tanto se produzca la inspección y autorización, en su caso, por parte de la Administración.

d) El control de la formación permanente del personal de seguridad que de ellos dependa, y la propuesta de la adopción de las medidas o iniciativas adecuadas para el cumplimiento de dicha finalidad.

e) La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

f) La garantía de la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

g) La supervisión de la observancia de la normativa de seguridad privada aplicable.

h) La responsabilidad sobre la custodia y el traslado de armas de titularidad de la empresa a la que pertenezca, de acuerdo con la normativa de armas y con lo que reglamentariamente se determine.

i) Y con carácter general, todas aquellas funciones que se contemplan en el art. 35 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

5.5. Principios generales de actuación.

Conforme al artículo 8 de la Ley de Seguridad Privada, el vigilante de seguridad se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, así como actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles. En el desempeño de sus cometidos, deberá observar expresamente:

- Diligencia y profesionalidad en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Respeto absoluto a la legislación vigente y a las normas internas aplicables.
- Los vigilantes de seguridad no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada y previa autorización del Jefe de Seguridad y Servicios de la Universidad.

6. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE ACUDA

La empresa de seguridad adjudicataria del contrato prestará el servicio de conexión a central receptora de alarmas mediante las líneas telefónicas fijas contratadas para los centros y que también serán a cargo del adjudicatario.



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d



UNIVERSIDAD DE BURGOS

6.1. Servicio de conexión a central receptora de alarmas

La empresa de seguridad adjudicataria se compromete a la recepción, comprobación y retrasmisión a los servicios competentes de Policía, Guardia Civil, Bomberos, etc., para el inmediato conocimiento y efectos de auxilio de las señales de alarma que reciba en sus equipos procedentes de los centros, siempre que las citadas señales estén relacionadas con acciones de ATRACO o ROBO.

Si la señal recibida es de INCENDIOS se comunicará, además, a los BOMBEROS.

6.2. Servicio de acuda externo

La empresa de seguridad adjudicataria realizará rondas mediante vehículos de patrulla en Burgos y dotados de sistemas de seguridad, emisora y equipos de primeros auxilios. El horario se desarrollará de 21:00 horas hasta la 7:00 horas todos los días del año y las 24 horas los fines de semana y festivos.

6.3. Sistema informático de gestión de rondas.

La empresa de seguridad adjudicataria dispondrá de un equipo de control de rondas informatizado para comprobar las rondas que se realizan por en servicio interno de patrulla y el servicio externo.

6.4. Sistema informatizado de partes de incidencia.

7. INSTALACION DE NUEVOS EQUIPOS, CAMARAS Y SISTEMAS EUXILIARES

Dada la obsolescencia y baja calidad de los sistemas instalados en algunas de las instalaciones objeto del presente contrato, durante la vigencia del primer año de contrato la adjudicataria deberá instalar y complementar, en la medida de los posible, los sistemas de seguridad, (intrusión, Videovigilancia y control de accesos) existentes atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Sustitución de cámaras y equipos necesarios por obsolescencia o deficiencia de funcionamiento, ampliando el software, los monitores y servidor donde se visionan y gravan las imágenes y totalmente compatibles con los sistemas actuales además de todos aquellos elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas, principalmente en los edificios:
- Edificio I+D y CIBA (Avda. José María Villacián Rebollo, s/n. Burgos). Un máximo de 3 cámaras
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Plza. Infanta Doña Elena, s/n. Burgos). Un máximo de 5 cámaras
 - Residencia Universitaria "Camino de Santiago" (Avda. José María Villacián Rebollo, s/n. Burgos). Un máximo de 10 cámaras

pág. 7



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

- Campus del Vena Un máximo de 5 cámaras

Las características de los equipos son las siguientes:

Los videograbadores que se propongan han de ser Grabadores IP (NVR) del fabricante IDIS o similar compatible, con capacidad para 4, 8 o 16 cámaras, con unidades de almacenamiento SATA y capacidad para 30 días de grabación por cada cámara (según legislación vigente), gestionado en el videowall existente en el Centro de Seguridad, mediante el software de gestión IDIS Center, que deberá adaptarse a las nuevas necesidades.

Cámaras IP: Las cámaras que se propongan han de ser del fabricante IDIS o similar compatible, de tipo bullet o minidomo, en función de la solución propuesta, como mínimo de 4Mpx, y con óptica apropiada para cada ubicación, mínimo 3.0-13.5mm antivandálicas, provistas de WDR, focos IR30, grado de resistencia IK10 y protección IP67, con alimentación 12V/PoE. Contaran con entradas y salidas de alarma, calefactor, etc.

b) Instalación de nuevas cámaras en los exteriores que complementen las zonas que actualmente no disponen de videovigilancia, especialmente las zonas de parking, parking de bicicletas y en general las zonas "ciegas" que permitan una mejor monitorización En el Centro de Control, principalmente en las zonas adyacentes a:

- Facultad de Ciencias Económicas Empresariales. Un máximo de 5 cámaras.
- Facultad de Derecho Un máximo de 1 cámaras.
- Facultad de Ciencias. Un máximo de 2 cámaras.

Las características de los equipos son las siguientes:

Los Videograbadores que se propongan han de ser Grabadores IP (NVR) del fabricante IDIS o similar compatible, con capacidad para 4, 8 o 16 cámaras, con unidades de almacenamiento SATA y capacidad para 30 días de grabación por cada cámara (según legislación vigente), gestionado en el videowall existente en el Centro de Seguridad, mediante el software de gestión IDIS Center, que deberá adaptarse a las nuevas necesidades.

Cámaras IP: Las cámaras que se propongan han de ser del fabricante IDIS o similar compatible, de tipo bullet o minidomo, en función de la solución propuesta, como mínimo de 4Mpx, y con óptica apropiada para cada ubicación, mínimo 3.0-13.5mm antivandálicas, provistas de WDR, focos IR30, grado de resistencia IK10 y protección IP67, con alimentación 12V/PoE. Contaran con entradas y salidas de alarma, calefactor, etc.

c) Sistema de apertura automatizada en aparcamientos y compatible con los sistemas actualmente instalados y que puedan ser gestionados en remoto desde el Centro de Control existente, principalmente en los aparcamientos de:

- Facultad de Ciencias Económicas. Un máximo de 1 dispositivo
- Escuela Politécnica Superior de Vena Un máximo de 2 dispositivo



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Los elementos control de Accesos estarán compuesto por Controladoras online integradas en la red de seguridad, o dispositivos de apertura automática de puertas y barreras, con su correspondientes equipos y accesorios necesarios, del fabricante SALTO o similar, e integrados en el software existente en el Centro de Seguridad, permitiendo la apertura remota por el vigilante en caso de necesidad.

d) Sistema Informático de ayuda para la gestión de eventos en:

- Facultad de Derecho. Un máximo de 5 dispositivo
- Rectorado. Un máximo de 8 dispositivo

Dado el problema existente con la red informática existente en la Facultad de Derecho y en el Rectorado, se valorará una solución informática que ayude al conexionado de equipos a dicha red, especialmente de terceros, suministrando e instalando un sistema adecuado a dichas necesidades.

El cableado utilizado ha de ser - Calibre del conductor: 23 AWG.- Tipo de aislamiento: Polietileno.- Tipo de ensamble: 4 pares con cruceta central.- Tipo de cubierta: PVC con propiedades retardantes a la fl ama. - Separador de polietileno para asegurar alto desempeño contra diafonía. - Para conexiones y aplicaciones IP.- Conductor de cobre sólido de 0.57 mm.- Diámetro exterior 6.1 mm.- Desempeño probado hasta 300 Mhz.- Impedancia: 100 Ω . Bajo tubo y con todo lo necesario para su instalación.

La electrónica de red ha de ser gestionable y disponer de puertos PoE+ Gigabit. puertos SFP/RJ45 Combo Gigabit. puertos RJ45 Consola. Soportar PoE IEEE802.3af/at. Entrega PoE de $\leq 30W$ por puerto y mínimo 300W en total. Debe soportar autenticación de puerto 802.1x, autenticación AAA y autenticación TACACS+. Debe soportar WEB, TELNET, CLI, SSH, SNMP, ha de permitir gestión RMON. Watchdog POE. Store & Forward. QoS / IGMP Snooping.

Los puntos de acceso, que se propongan, han de ser de acceso de pared o techo WiFi 6. Velocidad Wi-Fi de doble banda. Frecuencias: 2,4GHz y 5GHz. Cifrado inalámbrico. 1 entrada PoE 2.5G. Alimentación PoE 802.3at/af o 12V CC

Las tomas de red UTP RJ45, que se propongan, han de ser tipo Slim Line Cat.6, Clase E, para transmisión de datos hasta 1Gigabit Ethernet. Terminación mediante herramienta de inserción tipo 110 o mediante herramienta Slim Line para inserción simultanea y corte automático de los 8 conductores. Formato anclaje Keystone largo

Para ello la empresa licitadora deberá presentar una propuesta valorada, indicando su solución técnica (Arquitectura de los sistemas a implantar, listado de equipos, medición o equipos a instalar) que deberá ser compatible con los sistemas actualmente instalados



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

en el centro de seguridad, así como todos aquellos elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas.

Así mismo la empresa adjudicataria durante los seis primeros meses de la adjudicación del contrato deberá realizar un inventariado y documentación gráfica de las cámaras, ubicación, redes de interconexión, electrónica de red, direcciones IP, cableados, centrales de alarma, puertas, cancelas, control de accesos automatizados y cuanta información técnica le solicita la UBU.

El orden de instalación/ampliación de los sistemas podrá sufrir las modificaciones que la UBU estime oportunas.

8. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

8.1. Características del servicio de mantenimiento.

La empresa de seguridad adjudicataria realizará el mantenimiento técnico, así como la reparación en su caso, de cualquiera de los sistemas o equipos instalados. Se entenderá por mantenimiento técnico, la realización de todos los trabajos necesarios, para que los sistemas en general y cada uno de los elementos en particular se encuentren en perfectas condiciones, sea cual fuere la causa que origine dichos trabajos y la naturaleza de los mismos.

Será responsabilidad de la empresa de seguridad adjudicataria, el suministro de los productos, materiales, equipos y herramientas necesarias, para realizar las labores encomendadas. Conforme a este particular, la adjudicataria deberá contar con el material suficiente, asociado al instalado, que garantice en todo momento la operatividad básica de los sistemas, de la manera establecida en el presente Pliego de Prescripciones técnicas, no pudiendo repercutir a la Universidad, coste alguno relacionado con este requerimiento básico.

La empresa de seguridad adjudicataria, presentará un plan anual de trabajo, que, incluyendo los requerimientos del presente pliego, se adecue a las condiciones específicas de la Universidad de Burgos; a este respecto la planificación de los trabajos deberá aprobarse siempre por la Oficina Técnica de la Universidad. Con carácter general, las fechas y horarios previstos para las revisiones periódicas de los sistemas, se amoldarán a los periodos de menor actividad en los centros, con la finalidad de perturbar lo menos posible las actividades académicas y administrativas de la Universidad.

La Universidad, podrá modificar en cualquier momento, la planificación acordada, si las circunstancias particulares, así lo aconsejan, estando la adjudicataria, en todo caso obligada a prestar el servicio en las condiciones que determine la Universidad.



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La adjudicataria, dará el servicio de Central Receptora de Alarmas, de todos los sistemas de seguridad, incluidos los de protección contra- incendios, instalados o a instalar en la Universidad de Burgos. Los protocolos de comunicaciones y actuaciones les serán entregados a la empresa mantenedora, a través del Jefe de Seguridad y Servicios, quien con la debida antelación podrá modificarlos. Al inicio del contrato, la empresa activará, en el plazo máximo de 24 horas, los requerimientos técnicos, legales y organizativos, necesarios para dejar operativa la nueva C.R.A.

Será obligación de la adjudicataria informar en el tiempo y forma establecido, a la Dirección General de Seguridad del Ministerio del Interior, tanto del presente contrato, como de cualquiera que se realice adicionalmente, con el fin de garantizar que los sistemas instalados cumplen con la legislación vigente y con su finalidad última.

La adjudicataria impartirá, si así se lo solicita la Universidad de Burgos, cursos de formación para el personal de la administración o para el personal de la empresa de seguridad contratada, de cualquiera de los sistemas o medidas de seguridad instalados; el número de horas máximas de formación por año, incluidas en la ejecución del contrato, será de 100 horas anuales.

La adjudicataria documentará y comunicará, en la forma y tiempo que determine la Universidad de Burgos, todas sus actuaciones y trabajos. La Universidad de Burgos se reserva el derecho a aumentar o minorizar el servicio de mantenimiento de instalaciones contratado, en función de la evolución de las necesidades, número de instalaciones afectadas y riesgos en la seguridad detectados.

Las posibles modificaciones a este respecto, serán comunicadas con la debida antelación a la empresa de seguridad, atendiéndose siempre las mismas, a la normativa referencial en materia de contratación pública, así como a la legislación de Seguridad Privada.

La empresa de seguridad adjudicataria del contrato, y en particular los técnicos de mantenimiento adscritos al servicio, tendrán el carácter de encargados del tratamiento de los ficheros de video vigilancia, de control de accesos, así como de cualquier otro que para la ejecución correcta de sus cometidos, estén bajo la responsabilidad directa o indirecta de los mismos.

Las frecuencias en el mantenimiento y características del mismo se realizarán de acuerdo con los anexos II y III de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

8.2. Asistencia en caso de avería.



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación y la normativa vigente, los tiempos máximos de respuesta ante cualquier incidencia, así como los procedimientos operativos aplicables, serán los detallados a continuación:

- En caso de asistencia considerada urgente: una hora desde la recepción del aviso.
- En caso de asistencia no considerada urgente: 24 horas durante el periodo laborable y en las ocho primeras horas del primer día laborable, cuando la incidencia se genere un día festivo.
- El servicio de mantenimiento contratado, deberá estar operativo, las 24 horas del día, todos los días del año.
- A los efectos de la prestación del presente servicio, el calendario laboral aplicable, será el aprobado por la Universidad de Burgos.
- La calificación como urgente o no de una asistencia, será determinada por la Oficina Técnica de la Universidad, o por las personas en las que delegue esta capacidad.

8.3. Modificaciones en las instalaciones

Cuando por cualquier causa, deba sustituirse algún elemento o instalación de seguridad, y esta sustitución genere facturación adicional para la Universidad de Burgos, tendrá en todo caso que autorizarse por la Oficina Técnica de la Universidad, de acuerdo al protocolo establecido al efecto. El adjudicatario deberá presupuestar los materiales o elementos a reemplazar y esperar a su aceptación por parte de la Universidad de Burgos, salvo que expresamente se indique lo contrario por la administración.

La ejecución de cualquier obra o instalación de seguridad, que implique la modificación o uso de instalaciones generales de la Universidad, deberá de contar con la aprobación previa del Jefe de Instalaciones de la Universidad, siguiendo el protocolo establecido al efecto.

8.4. Certificado de garantía de los equipos e instalaciones.

La adjudicataria, garantizará por un periodo mínimo de dos años, la totalidad de los elementos o equipos, que se instalen nuevos por cualquier causa; se garantizará la calidad y funcionalidad del producto, así como el trabajo técnico de instalación o programación asociado.

Para la determinación del plazo de garantía, se considerará el día de entrega o instalación completa, con la puesta en marcha correspondiente.

Quedará excluido de la presente garantía, los elementos o equipos que queden fuera de servicio por causas de fuerza mayor o por manifiesto mal uso de los mismos.

8.5. Control de calidad



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La totalidad de los materiales y equipos utilizados, tanto en las reparaciones o en las ampliaciones de las instalaciones existentes, que sean de origen industrial, deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas por las normativas vigentes en materia de comunicaciones e instrucciones técnicas complementarias, así como las correspondientes normas y disposiciones relativas a fabricación y control industrial, o en su defecto a las normas U.N.E. correspondientes.

8.6. Personal de mantenimiento

La adjudicataria designará al frente del personal a una persona con la cualificación profesional suficiente para dirigir, instruir y realizar el control y gestión del servicio; tendrá plena capacidad para la toma de decisiones con respecto al contrato, asumiendo la plena responsabilidad en la ejecución de los trabajos requeridos. La citada persona, se constituirá en el interlocutor válido con la Universidad, recibiendo las oportunas indicaciones de la misma, consecuencia de lo cual, tendrá que estar localizable las 24 horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con idéntica capacidad decisoria.

La totalidad del personal técnico, que realice tanto los trabajos periódicos de mantenimiento, como el previsto para las asistencias de averías o incidencias, deberá obligatoriamente estar plenamente capacitado para la ejecución de los trabajos encomendados, siendo conocedor de la globalidad de las instalaciones, equipos y protocolos, constitutivos del servicio.

La Universidad se reserva el derecho a exigir la sustitución de cualquier técnico o personal auxiliar, por razones justificadas, comunicándolo con la debida antelación a la empresa.

La adjudicataria deberá disponer de la reserva de personal adecuada, para la plena ejecución del servicio, no aceptándose ninguna demora o disminución en la calidad como consecuencia de lo mismo.

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La totalidad de los requerimientos contemplados en el presente pliego de condiciones técnicas, así como cualquier equipamiento o material exigido a la empresa de seguridad, tienen carácter complementario de todos aquellos determinados en cualquier legislación o normativa afectada por el contrato; la efectiva realización de los condicionantes técnicos, de igual manera que el suministro de los equipamientos y materiales, no será en ningún caso motivo de incremento del gasto por parte del contratista, entendiéndose que la totalidad del coste de los mismos, su mantenimiento integral, reposición en su caso y aseguramiento, se encuentra incluido en el precio público de licitación. Todo el material o equipamiento técnico suministrado, pasará a ser propiedad de la Universidad



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

de Burgos, sin perjuicio de las responsabilidades, que en su mantenimiento o uso recaigan en la empresa contratada.

La formación necesaria para el manejo correcto de cualquiera de los equipos se considera incluida. Las características definitivas, la temporalidad en su aplicación, la idoneidad personal o material, como también cualquier otra particularidad aplicable, deberá aprobarse en todo caso por la Universidad de Burgos, no considerándose ejecutado hasta el levantamiento de un acta de recepción o de conformidad por esta administración. La ejecución, o suministro en su caso de los requerimientos técnicos, deberá acreditarse documentalmente siempre que se considere necesario.

Ninguno de los requerimientos exigidos por la Universidad en el presente pliego, será objeto de valoración como mejora por esta administración, considerando en todos los casos que se encuentran incluidos en las obligaciones de la adjudicataria.

9.1. Requerimientos organizativos.

Cualquier modificación en las características organizativas del servicio de seguridad y vigilancia, tendrá imperativamente que ser autorizada por el responsable del contrato de la Universidad de Burgos.

Toda la documentación, que le sea exigida a la empresa o a los vigilantes, para el seguimiento, comprobación o acreditación de la realización del contrato, será entregada en el tiempo y forma establecida por la administración contratante.

La empresa adjudicataria, respetará en todo momento, las instrucciones del responsable del contrato de la Universidad, sobre el que recae la dirección y mando del servicio.

La adjudicataria, contará las 24 horas del día, durante todo el año, del apoyo técnico, organizativo y personal exterior, que garantice en todo momento la continuidad de la prestación, bajo cualquier circunstancia, asumiendo en caso contrario, los perjuicios derivados del incumplimiento de este requisito.

La adjudicataria del contrato dispondrá del personal necesario, que, cumpliendo las especificaciones contenidas en el pliego, sirvan para cubrir los periodos de vacaciones, de ILT y permisos en su caso.

La empresa de seguridad estará obligada a respetar en todo caso, los periodos de descanso derivados de la organización y distribución de los horarios establecidos, garantizando en este punto la necesaria conciliación y mejoras en las condiciones laborales.



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La planificación mensual de los servicios, será aprobada por la Universidad, anteriormente a la realización efectiva de los mismos.

Cuando las circunstancias lo requieran, tanto el personal operativo como directivo de la adjudicataria, asistirán a jornadas de coordinación con este organismo público, asesorando al mismo en cualquier aspecto relacionado con el objeto de la presente licitación.

Toda la documentación, informes o partes diarios, aportados por la empresa o sus trabajadores, cumplirán en su modelo, frecuencia etc., a lo que disponga el responsable del contrato de la Universidad de Burgos, sin menoscabo de lo establecido por disposición legal.

9.2. Requerimientos del personal operativo.

Todos los vigilantes de seguridad que desempeñen sus funciones en este servicio, contarán con la correspondiente habilitación necesaria del Ministerio del Interior. Adicionalmente, se considerará obligatorio, que tanto los vigilantes adscritos al servicio, como cualquier otro que con carácter temporal sustituya a algún miembro del mismo o complemente la seguridad contratada, cuenten con al menos un año de experiencia laboral demostrable.

Dadas las especificaciones descritas, así como la exigencia de calidad en el desarrollo del contrato de vigilancia:

los vigilantes de seguridad que presten su servicio en la Universidad de Burgos, deberán obligatoriamente tener carácter de estables en el mismo, de forma análoga los vigilantes de seguridad adscritos a tiempo completo al servicio, desempeñaran sus funciones exclusivamente para esta administración, no pudiendo simultanear las mismas con otros servicios sin autorización previa del responsable del contrato de la Universidad; el número de vigilantes adscritos a jornada completa, distribución horaria, asignación de puestos, asunción de responsabilidades y funciones, vendrán imperativamente determinadas por la dirección del servicio ejercida por la Universidad.

El Jefe de Seguridad de acuerdo con el responsable de contrato de la Universidad de Burgos, autorizará cualquier cambio en la composición del equipo de seguridad; las incorporaciones nuevas se someterán a la aprobación previa, resultado de la valoración curricular y de una entrevista personal, resulta de la necesaria relación de confianza que tiene que haber entre la Universidad y cada uno de los miembros del servicio de vigilancia.



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La empresa adjudicataria, nombrará a dos vigilantes de seguridad, los cuales ejercerán: uno de Jefe de Equipo y otro de responsable de equipos técnicos, ejerciendo las funciones detalladas en el convenio colectivo de aplicación, así como aquellas que, sin perjuicio de ellas, le sean encomendadas por la Universidad. Cuando en respuesta a sus responsabilidades, el personal designado deba desplazarse a las instalaciones objeto del contrato, la empresa abonará al trabajador el tiempo empleado, igualmente la empresa correrá con los gastos resultantes del posible desplazamiento.

Los trabajadores anteriormente mencionados, ostentarán la responsabilidad derivada de la Protección de Datos de Carácter Personal de los ficheros puestos bajo su supervisión. Uno será el responsable del personal que preste los servicios y el otro del manejo de los equipos técnicos de seguridad, y estarán en contacto directo con el Jefe de Seguridad.

Cuando por cualquier causa, deban incorporarse nuevos vigilantes, los mismos contarán previamente con la experiencia necesaria en el servicio; a los efectos anteriores, el mínimo necesario quedará establecido en diez horas de formación, salvo que por circunstancias excepcionales el Jefe de Seguridad y Servicios considere en aumentar o disminuir la citada formación. Por lo tanto, y derivado del carácter previo de esta formación, la empresa tendrá en plantilla al menos a cinco vigilantes de seguridad adicionales conocedores de las instalaciones y procedimientos básicos de seguridad de la Universidad. Los citados vigilantes, serán obligatoriamente los que desempeñen los servicios complementarios requeridos, así como las sustituciones por cualquier causa de los vigilantes adscritos; la relación de estos vigilantes se pondrá a disposición de la Universidad, dentro de los tres primeros meses de la prestación del servicio.

El personal asignado por la adjudicataria para la prestación del servicio, deberá, durante el desempeño del mismo, ir uniformado conforme a los atributos y medios que la legislación vigente tipifica.

La Universidad de Burgos, se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal de seguridad, cuando considere que se ha producido un incumplimiento en sus deberes legales, incapacidad manifiesta, inadaptación, falta de respeto a las normas internas, o cualquier otra causa justificada, estando de este modo la empresa obligada a relevar al vigilante en un plazo máximo de 24 horas. Todo lo anterior, sin exclusión de las responsabilidades que recaigan en la empresa adjudicataria.

Los vigilantes de seguridad no tendrán vinculación ni derecho alguno con respecto a la Universidad de Burgos, no siendo en ningún caso la parte contratante responsable de las obligaciones de la adjudicataria.

La Universidad de Burgos no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados o sufridos por los vigilantes de seguridad



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

durante el desempeño de sus obligaciones, que en cualquier circunstancia asumirá la empresa de seguridad directamente, o bien a través de su aseguradora.

9.3. Requerimientos formativos.

La exigencia de calidad y profesionalidad, emanada de las responsabilidades atribuidas al servicio contratado, confieren a la formación, un valor fundamental para la valoración de la prestación de la vigilancia y seguridad; es por ello, que la no conformidad de la Universidad con el cumplimiento de estos requerimientos, darán lugar a la resolución inmediata del contrato.

La formación del personal se realizará con sujeción a la Ley 23/1992 (artículos 5.2.7.e y disposición adicional segunda), artículos 56 y 57 del RD. 2364/1994, Convenio Colectivo y normativas presentes o futuras, que estén en relación con la formación de los vigilantes de seguridad. La programación de estos cursos, se realizará en coordinación con la Jefe de Seguridad y Servicios de la Universidad.

Complementariamente a la formación obligatoria por disposición legal, la empresa de seguridad, diseñará un plan de formación específico para los vigilantes de seguridad; la referida formación, tendrá el objetivo de adecuar las capacidades del servicio de seguridad, a los riesgos específicos del servicio, así como a las necesidades funcionales del mismo. El plan formativo será presentado anualmente, mediante estudio detallado, para su aprobación por la dirección técnica de la Universidad. La duración mínima, en cómputo anual para la totalidad de los vigilantes será de 20 horas por trabajador, de formación. La citada formación podrá versar sobre cualquiera de los conocimientos técnicos complementarios adecuados a las labores encomendadas, como pudieran ser:

- Formación en primeros auxilios.
- Formación en tratamiento de situaciones de incendios y manipulación de equipos de extinción.
- Formación en operativas de evacuación de edificios y emergencias.
- Sistemas de gestión informáticos.
- Protección de datos de carácter personal.

Independientemente de lo anteriormente descrito, los vigilantes, a los que se confía la seguridad y vigilancia de la Universidad de Burgos, contarán con las capacidades prácticas, teóricas y técnicas necesarias para el manejo de la totalidad de las instalaciones y medios técnicos de seguridad instalados. Cuando la Universidad incorpore nuevos medios o procedimientos y su conocimiento sea considerado necesario para el buen



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

desarrollo de sus funciones, los vigilantes de seguridad estarán obligados a asistir a los cursos de formación que al respecto establezca la Universidad.

9.4. Equipamiento básico.

a) Un vehículo a disposición del servicio de vigilancia, durante las 24 horas del día, todos los días del año. Las especificaciones mínimas del citado equipamiento serán las que se detallan a continuación:

Con el fin de garantizar su calidad y fiabilidad, el vehículo será nuevo al inicio del servicio, sin perjuicio de la modalidad del contrato de arrendamiento o de que sean propiedad de la empresa de seguridad; durante la duración del contrato de prestación de la seguridad en la Universidad, si el responsable del contrato considerara que el vehículo adscrito, ya no cumple con los requisitos necesarios, la adjudicataria sustituirá el mismo por otro análogo a lo descrito en el pliego, sin que por ello, pudiera repercutir incremento de gasto alguno en la parte contratante.

El vehículo contará con el seguro correspondiente, así como con cualquier documentación, equipamiento o habilitación administrativa exigible.

De igual modo, vendrá dotado con las características técnicas mínimas de: cierre centralizado con mando a distancia, alarma de robo, cajetín portallaves con cerradura, focos externos y equipo de telefonía manos libres compatible con los teléfonos suministrados por la Universidad.

La empresa presentará, al inicio del servicio, un plan de mantenimiento del vehículo, haciendo especial hincapié en la limpieza y habitabilidad del mismo; se detallará el procedimiento a seguir para la sustitución inmediata en caso de avería. A este respecto, cualquier labor referida en este punto, tendrá obligatoriamente que ser realizada fuera de las instalaciones de la Universidad y por supuesto sin perjuicio de la continuidad operativa del servicio.

b) Tres teléfonos móviles con capacidad para recibir adicionalmente correos electrónicos, para una mejor coordinación del servicio. Estos teléfonos móviles estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año para la adecuada resolución de cualquier incidencia.

c) Equipos de radio transmisión para cada puesto, compatibles con los existentes en la Universidad.

d) Cinco linternas led de gran potencia lumínica.



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

9.5. Equipamiento complementario.

Dos equipos de respiración autónomos (equipo de aire comprimido que cumpla la norma EN1146, de uso universal y colocación sencilla; duración de la botella 15 minutos) para uso del servicio de seguridad y de los equipos de intervención en caso de emergencia.

Un ordenador personal en el local del control, de última generación, adecuado a las características del servicio.

Adicionalmente a la uniformidad exigida legalmente, la empresa de seguridad, suministrará al equipo de vigilancia, con el fin de mejorar la calidad del trabajo de los vigilantes de seguridad y la imagen corporativa de la Universidad, la siguiente relación de material: un equipo completo de agua, guantes de invierno, guantes adecuados para intervenciones, forro polar o similar y botas de invierno cortas.

La empresa facilitará el material de oficina y consumibles informáticos necesarios, para el desempeño de los trabajos complementarios administrativos, desarrollados por los vigilantes de seguridad.

Dotará análogamente de los consumibles informáticos necesarios y complementarios a los suministrados por la Universidad de Burgos.

9.6. Compromisos.

La adjudicataria entregará al responsable de contrato de la Universidad, en un plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato, copia del contrato de servicio visado, con arreglo al modelo oficial, por la Comisaría de Policía correspondiente, y siempre en los términos que se reflejan en el art.20 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

La empresa que resulte adjudicataria, antes de formalizar el contrato, deberá cumplir con lo que establece el art. 23 del Reglamento de Seguridad Privada, referente a la adecuación de los servicios a los riesgos. Deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. La información detallada se encuentra publicada en ww.ubu.es/externas

Las interrupciones del servicio, durante y entre turnos, no eximirán a la adjudicataria de su responsabilidad en orden a la prestación de los servicios contratados.

Todo el personal contratado por el adjudicatario, dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

empleador, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que durante la prestación del servicio pudiera promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable la Universidad de Burgos de las obligaciones existentes en ellos.

10. CALIDAD Y SEGUIMIENTO.

La empresa establecerá un plan de seguimiento y calidad del servicio, que se incorporará al implantado por el Jefe de Seguridad y Servicios, para la valoración objetiva del cumplimiento de los objetivos marcados. La adjudicataria se guiará en la ejecución del contrato por los principios de calidad y mejora continua.

Las inspecciones, que pudieran resultar necesarias para la correcta ejecución del servicio, se someterán con anterioridad a la autorización del Jefe de Seguridad y Servicios de la Universidad, para la mejor coordinación en la dirección y seguimiento del contrato.

11. SECRETO PROFESIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información que se encuentre en las instalaciones de la Universidad de Burgos es confidencial y de su propiedad, por lo que la empresa adjudicataria y cualquier persona dependiente de la misma que desempeñe las funciones objeto de este pliego, deberá mantener la confidencialidad plena sobre la información inherente a los servicios objeto del mismo. Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la extinción del servicio prestado.

En cumplimiento de los requisitos del Título IV de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPD, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a tratar los datos de carácter personal (según la definición dada por la propia ley) que pudieran ser cedidos por Universidad de Burgos, en su caso y en el ámbito del servicio recogido en este pliego, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y en la normativa que la desarrolla.

También deberá comprometerse a tratar los citados datos, únicamente conforme a las instrucciones de la Universidad y a no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al del servicio recogido en el presente pliego ni a

comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, si los hubiera, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y en especial las medidas previstas en el Reglamento (UE) 2016/679.

Una vez cumplida la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a destruir o devolver a la Universidad de Burgos los datos de carácter personal, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

12. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE ACTIVIDADES

Todas las actividades realizadas por la empresa o por su personal operativo, deberán documentarse, en la forma y tiempo determinados por la dirección técnica de la Universidad, entendiéndose siempre que la empresa respetará cuantas disposiciones normativas resulten aplicables. De manera no exhaustiva, se aportarán:

- Un parte diario de seguridad por turno y puesto de servicio en formato digital
- Un informe mensual de actividades, visado por la empresa en formato digital.
- Un informe anual, con la correspondiente documentación estadística asociada, explicativa de las incidencias y actividades operativas, en la que se auditen las mismas, proponiendo medidas para su optimización y perfeccionamiento. En el se reflejará con detalle las horas extraordinarias realizadas, en formato digital.

La empresa de seguridad privada, llevará obligatoriamente los siguientes libros de registro, los cuales estarán constantemente actualizados y depositados en las instalaciones de la Universidad de Burgos.

- Libro de registro de seguridad: se anotarán, el nº de orden, nombre y apellidos, categoría o clase de función, fechas de altas/bajas de la empresa, así como copia autenticada de la tarjeta de identificación profesional, currículum de los vigilantes asignados, formación, etc.
- Libro de registro de incidencias de seguridad.
- Protocolo de pruebas y mantenimientos de los sistemas

EL INGENIERO TÉCNICO



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e601ceb4a59b78d>



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



ANEXO I: PERSONAL A SUBROGAR

VIGILANTES DE SEGURIDAD (UBU)

Nº	CATEGORIA	CONVENIO	ANTIGÜEDAD	CONTRATO Y JORNADA	PLUS UNIVERSIDAD	PLUS	SALARIO BRUTO ANUAL
1	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	06/07/1996	T.C 100/Jornada Completa	100 €		24045,12
2	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	21/03/1997	T.C 100/Jornada Completa	100 €		24045,12
3	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	10/09/1999	T.C 100/Jornada Completa	100 €		23992,68
4	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	07/03/2001	T.C 100/Jornada Completa	100 €		23396,88
5	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	05/03/2003	T.C 100/Jornada Completa	100 €	152,46	25226,40
6	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	18/03/2003	T.C 100/Jornada Completa	100 €		23396,88
7	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	01/09/2021	T.C 189/Jornada Completa	100 €		20803,68
8	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	31/05/2016	T.C 189/Jornada Completa	100 €		21452,04
9	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	08/04/2004	T.C 100/Jornada Completa	100 €	80,00	24356,88
10	VIGILANTE DE SEGURIDAD	CONVENIO ESTATAL SEGURIDAD PRIVADA	01/12/2006	T.C 100/Reducción cuidado hijo menor	86,36 €		19656,24



Código de verificación : 8e601ceb4a59b78d